ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

29 de abril de 2026

Resolución Núm. JP-ZIT-06-07-02

ACOGIENDO LA ENMIENDA PROPUESTA AL MAPA DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO (ZIT) ARECIBO–BARCELONETA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo turístico constituye uno de los ejes estratégicos del desarrollo económico y social de Puerto Rico. La política pública del Gobierno reconoce al turismo como una actividad de interés público, generadora de empleo, inversión y revitalización urbana, al tiempo que promueve la conservación de los recursos naturales, históricos y culturales del país.

La Ley Núm. 374-1949, conocida como Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico, faculta a la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) a delimitar, designar y reglamentar Zonas de Interés Turístico (ZIT) en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR). El Artículo 2 de dicha ley dispone que podrán designarse como ZIT aquellas áreas que, por sus características naturales, históricas o escénicas, resulten idóneas para promover el turismo y el desarrollo económico sostenible. Además, toda obra o proyecto dentro de una ZIT requerirá informe favorable de la CTPR.

La Ley Núm. 75-1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación, en su Artículo 27, establece que la JP tiene la responsabilidad de formular la política pública de planificación física y socioeconómica del país y la facultad de delimitar zonas especiales, incluyendo las ZIT, asegurando la armonía entre los usos del suelo y las metas de desarrollo sostenible. Asimismo, la Ley Núm. 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, otorga a los municipios autonomía plena en materia de planificación, facultándolos para elaborar, revisar y adoptar sus Planes de Ordenación Territorial (POT). El Artículo 6.011 dispone que los municipios deberán realizar estos procesos en estrecha coordinación con la JP y las agencias concernidas, para garantizar la compatibilidad entre la planificación municipal y estatal.

Además, el Reglamento Conjunto de Puerto Rico 2023, en su Regla 7.3.2, establece que: "La Junta de Planificación podrá delimitar y reglamentar las Zonas de Interés Turístico (ZIT) en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico, con el fin de promover el desarrollo ordenado de las actividades turísticas, protegiendo los recursos naturales, históricos y culturales, y garantizando su integración con los Planes de Ordenación Territorial municipales." Esta disposición reafirma la obligación de coordinación intergubernamental y la integración de la política pública turística dentro del marco de planificación territorial.

ANTECEDENTES DE LA ZIT ARECIBO–BARCELONETA

La Zona de Interés Turístico (ZIT) Arecibo–Barceloneta fue adoptada mediante la Resolución JP-ZIT-06-07-01 del 29 de octubre de 2012, con el propósito de reglamentar y promover el desarrollo turístico de la franja costera localizada entre ambos municipios, caracterizada por sus playas, recursos costeros, humedales y potencial recreativo y turístico. Dicha resolución fue aprobada por el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo OE-2012-65.

En el caso del Municipio de Barceloneta, la ZIT comprende sectores de la franja costera norte donde se localizan áreas de valor ecológico, recreativo y turístico, incluyendo terrenos asociados al litoral costero y áreas con potencial para actividades turísticas compatibles con la conservación ambiental y el desarrollo económico del municipio.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

El Municipio de Barceloneta, mediante Acuerdo Colaborativo con la Junta de Planificación, inició el proceso de elaboración de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT Barceloneta 2026). Mediante el Acuerdo Colaborativo Núm. 2024-000025 del 12 de marzo de 2024, la Junta de Planificación ha ofrecido asistencia y apoyo técnico continuo al Municipio de Barceloneta en la elaboración de la RIPOT, colaborando en la preparación de documentos, memoriales justificativos y mapas de clasificación y calificación para todo el territorio municipal. Este apoyo técnico se ha provisto conforme a las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico y la Ley Núm. 107-2020, las cuales establecen la obligación de coordinación entre la Junta de Planificación y los municipios en la formulación, revisión y adopción de los planes de ordenación territorial.

Durante la elaboración de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT Barceloneta 2026), el Municipio identificó la necesidad de armonizar las clasificaciones y calificaciones de suelo dentro de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Arecibo–Barceloneta con los usos turísticos existentes, las condiciones físicas del territorio y las políticas públicas de conservación y desarrollo turístico. Para estos fines, el Municipio trabajó las modificaciones propuestas a la ZIT conforme a las disposiciones establecidas por la Junta de Planificación mediante la Resolución Interpretativa JPI-ZIT-00-2024 del 6 de noviembre de 2024, la cual dispone que la revisión de distritos de calificación dentro de una ZIT no constituye una enmienda a la delimitación territorial de la zona, siempre y cuando dichas modificaciones no alteren los límites geográficos oficialmente aprobados.

Dicha resolución interpretativa reconoció, además, que los municipios cuentan con facultad para proponer y adoptar cambios de calificación dentro del proceso formal de revisión de sus POT, siempre en coordinación con la Junta de Planificación y la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR). Dichos cambios deben justificarse mediante memorial explicativo, evaluación técnica y participación ciudadana conforme al Código Municipal de Puerto Rico y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, según enmendadas. Esta determinación reafirma la política pública de descentralización y corresponsabilidad en la planificación, permitiendo a los municipios atender las particularidades de su territorio dentro del marco general de ordenación, sin menoscabar la autoridad normativa y supervisora de la Junta de Planificación ni la competencia de la CTPR sobre el desarrollo turístico.

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO MUNICIPAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Municipio de Barceloneta celebró vistas públicas conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 38-2017 y el Código Municipal de Puerto Rico, promoviendo y garantizando la participación ciudadana en todas las etapas del proceso. La vista pública correspondiente a la Fase I (Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa) se llevó a cabo el 4 de marzo de 2025. Por su parte, las vistas públicas correspondientes a la Fase II (Avance) y Fase III (Plan Final) se celebraron el 4 de septiembre de 2025.

Durante dichas vistas, además de los documentos relacionados con la RIPOT Barceloneta 2026, se presentaron los cambios sugeridos al mapa de la ZIT dentro del territorio de Barceloneta, junto con el Memorial Explicativo, donde se fundamentaron los objetivos, la justificación y la consistencia de las modificaciones propuestas con las políticas públicas vigentes.

De igual forma, los documentos y mapas estuvieron expuestos en la página web de la Junta de Planificación, además de físicamente disponibles en la Casa Alcaldía de Barceloneta, la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación.
Además, el Municipio de Barceloneta, durante el proceso de elaboración de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT Barceloneta 2026), incluyendo las enmiendas propuestas a la ZIT, cumplió con el procedimiento establecido conforme a la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental". La Oficina

de Gerencia de Permisos (OGPe) determinó que el documento correspondiente al Plan Territorial del Municipio de Barceloneta se encuentra en cumplimiento con los requisitos ambientales aplicables, otorgando una Exclusión Categórica mediante la determinación final del caso Núm. 2025-646382-DEC-318567 emitida el 8 de agosto de 2025.

El Municipio de Barceloneta, a través de su Asamblea Municipal, aprobó mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2025-2026, del 18 de febrero de 2026, la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT Barceloneta 2026). En dicha ordenanza, el Municipio aprobó además presentar ante la Junta de Planificación las enmiendas propuestas al mapa de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Arecibo–Barceloneta dentro de los límites municipales, para fines de que sean acogidas y autorizadas por la Junta para su incorporación oficial a la calificación aplicable al territorio municipal.

Esta acción legislativa constituye el instrumento formal de aprobación municipal, conforme a las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico, el cual requiere la adopción de los planes de ordenación territorial mediante ordenanza municipal previo a su presentación ante la Junta de Planificación para adopción final.

DETERMINACIÓN DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN

A la luz de los antecedentes y del cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la Junta de Planificación de Puerto Rico **ACOGE y ADOPTA** la modificación a las calificaciones de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Arecibo–Barceloneta dentro de la jurisdicción municipal de Barceloneta, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 107-2020 y la Ley Núm. 75-1975, según enmendadas, y el Reglamento Conjunto 2023, Regla 7.3.2.

ADOPTADA en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de abril de 2026.

HÉCTOR A. MORALES MARTÍNEZ, BS, JD, LLM, LCDO
Presidente

REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Alterno

LUIS E. LAMBOY TORRES, MP, PPL, JD, LCDO
Miembro Alterno

EMANUEL R. GÓMEZ VÉLEZ, MP, PPL
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 29 de abril de 2026, y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico, hoy SEP 14 2026

EDGARDO VÁZQUEZ RIVERA
Secretario de la Junta

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN